


	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
--	-----------	---



3 NOV 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N.º -20

190 20

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 2203-CM-11.

ANTECEDENTES

Ley Provincial 3787. Incorpora al ejido municipal de San Carlos de Bariloche, superficie de 1920 hectáreas aledañas al Cerro Catedral.

Ley Provincial 4184. Autoriza al Poder Ejecutivo a transferir a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, una superficie de 1920 hectáreas ubicadas en el Cerro Catedral.

Decreto Provincial N° 1286/2010 "Acta Acuerdo Transferencia del área del Cerro Catedral Ley T N° 4184 celebradas entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de la Ciudad de San Carlos de Bariloche. Centro Turístico y Deportivo Zona Andina. Transferencia de Inmueble. Reglamentación. Autorización. Aprobación".


Reglamento de Explotación y Control de Medios de Elevación y Funcionamiento y Seguridad de Pistas (RECME). Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2068- CM-10 "Aprobar acta acuerdo transferencia área del Cerro Catedral- Ley N°4.184".

Ordenanza 2203-CM-11 Creación EAMCEC.

Ordenanza 2375-CM-12 Fiscal y Tarifaria.

	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
--	-----------	---



Ordenanza 2929-CM-18 Aprueba prórroga y adecuación contractual Concesión Cerro Catedral.


FUNDAMENTOS

Mediante la Ley 3787 de la Provincia de Río Negro se dispuso el traspaso de una fracción de mil novecientos veinte (1920) hectáreas para ser incorporadas al ejido municipal, fijado por la Ley 2614. La voluntad fue ratificada a través del ACTA ACUERDO DE TRANSFERENCIA DEL ÁREA DEL CERRO CATEDRAL, Ley 4184 y por consiguiente se operó el cambio de titularidad del poder concedente en el marco de la Licitación pública 01/92.

En el mismo sentido fue disuelto el Enrecat, y creado a través de la Ordenanza 2203-CM-11 el E.A.M.Ce.C, Ente Autárquico Municipal, para desempeñarse como Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión. Su creación respondió a la necesidad de fiscalizar y regular la explotación del Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral.

A los fines de cumplir con su función reguladora de manera eficiente y eficaz, el mencionado organismo percibe el 50% de lo establecido en concepto de cánon anual de la Concesión establecido por el Art. 6 del C.A.C., ratificado por Ley 3825, los subsidios, legados, transferencias o donaciones que pudiera recibir y lo producido por el procedimiento sancionatorio por incumplimientos de la Empresa concesionaria.

En tal sentido, en vista de la necesidad de fortalecer la inversión en obras y servicios de infraestructura para las zonas 3A y 3B establecidas a partir de la ordenanza 2375-CM-12, se previó en la Ordenanza 2929-CM-18, la afectación de un 30% de los fondos que percibe el Departamento Ejecutivo Municipal en concepto de Cánon a una partida presupuestaria con destino específico a tal fin para ser afectada a obras de servicios e infraestructura en los barrios de referencia, con preferencia en aquellos ubicados en la zona de Pampa de Buenuleo.

	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
--	-----------	---

Resulta necesario, no obstante dicha disposición, poder profundizar dicha política, entendiendo que es necesario poder dotar de mayores recursos específicos el desarrollo de obras de infraestructura en los barrios de la ciudad, pero al mismo tiempo buscando que ello sea posible sin des financiar otras acciones y responsabilidades que debe afrontar el Departamento Ejecutivo en su funcionamiento diario con los fondos que tienen su origen en la Concesión del Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Cathedral.

Al realizar dicho análisis, surge la iniciativa de afectar parte de los recursos que se generan a partir de las multas, decomisos y demás procedimientos sancionatorios que le son propios al E.A.M.Ce.C en ocasión de hacer cumplir el Contrato de Concesión Vigente a partir de la vigencia de la Ordenanza 2929-CM-18 y el Reglamento de Explotación y Control de Medios de Elevación y Funcionamiento y Seguridad de Pistas (RECME).


En este marco se pretende disponer de un 70% de los fondos recaudados por el E.A.M.Ce.C. a partir del producido de multas, decomisos y en general del procedimiento sancionatorio y de los intereses compensatorios y/o punitivos (Artículo 13, Inc. C), de forma tal de ampliar la base de recursos que permitan dar respuestas a las diferentes demandas existentes en materia de infraestructura en los barrios más postergados de nuestra ciudad.

AUTORES: Concejales Gerardo Del Río (P.U.L) y Gerardo Ávila (JSRN).

COAUTORES:



GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
--	-----------	---



El proyecto original N° /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 13º de la Ordenanza 2203-CM-11 el que quedará redactado de la siguiente manera:


“Art. 13º) Los recursos del E.A.M.Ce.C se formarán con los siguientes ingresos:

a)-El cincuenta por ciento (50%) del canon anual de la Concesión del Cerro Catedral (Art. 6 del C.A.C. ratificado por Ley 3825);

b)-Los subsidios, legados, donaciones o transferencias bajo cualquier título que reciba;

c)-El 30% del producido de multas, decomisos y en general del procedimiento sancionatorio, y de los intereses compensatorios y/o punitivos que se devengaren, en la proporción que lo estableciere la normativa vigente; y

d)-Los frutos, intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos”.

	<p>ORDENANZA</p>	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
--	------------------	---

Art. 2º) Se modifica el artículo 22º de la Ordenanza 2203-CM-11 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 22º) El E.A.M.Ce.C realizará la liquidación, cobro y percepción de los cánones anuales de la concesión según Contrato de Adecuación Ley 3825 y consecuentes contratos firmados entre el concesionario y la provincia de Río Negro y los transferirá dentro de las 48 hs. al Municipio de San Carlos de Bariloche según lo establecido en el Art. 13 de la presente. El canon por publicidad anual proveniente del correspondiente contrato firmado según la Licitación Pública Internacional 01/92 se asignará y destinará íntegramente al Municipio de San Carlos de Bariloche. Todo otro ingreso proveniente de la Licitación Pública Internacional 01/92 se liquidará y abonará ante el E.A.M.Ce.C, y éste lo transferirá en tiempo inmediato al Municipio de San Carlos de Bariloche en la proporción que corresponda.

Del 70% de los recursos generados por la aplicación de lo producido de multas, decomisos y en general del procedimiento sancionatorio, y de los intereses compensatorios y/o punitivos que se devengaren, en la proporción que lo estableciere la normativa vigente, será transferido al Municipio de San Carlos de Bariloche con destino específico para realizar obras de infraestructura en los Barrios descriptos en las zonas 3A y 3B de la Ordenanza 2375-CM-12 o la que en el futuro la reemplace”.

Art. 3º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal efectuar la actualización del texto de la Ordenanza 2203-CM-11.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.